

templa entre las materias que son competencia propia de los municipios las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Manresa está desarrollando un plan de instalaciones de interés federativo en el que se incluyen una Piscina cubierta, una Pista de Atletismo y un Campo de Tiro Olímpico, alguna ya terminada y otras en fase de desarrollo, habiendo sido subvencionadas por la Generalidad de Cataluña por un importe de 126.400.000 pesetas, y un Pabellón Polideportivo cubierto para 5.000 espectadores, cuya incidencia social y deportiva, ha sido valorada muy positivamente por las Instituciones firmantes que acuerdan suscribir el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, para la construcción de un Pabellón Polideportivo cubierto con una capacidad de 5.000 espectadores.

El Ayuntamiento de Manresa ha iniciado la ejecución de la primera fase del proyecto relativa a la urbanización e infraestructura necesaria.

El proyecto relativo a la segunda fase deberá ser informado por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.—El Ayuntamiento de Manresa ha iniciado la realización del Pabellón Polideportivo en la zona del Congost, en terrenos de su propiedad.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 601.000.000 pesetas (seiscientos un millones de pesetas), serán financiados, por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, y se distribuirán de la siguiente manera:

El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de doscientos millones de pesetas (200.000.000 de pesetas), con cargo al Concepto 457A, Programa 754.

La Generalidad de Cataluña aportará la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas).

El Ayuntamiento de Manresa aportará la cantidad de trescientos un millones de pesetas (301.000.000 pesetas).

Cuarta.—Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Manresa.

Quinta.—La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Manresa.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obras relativos a la segunda fase y su adjudicación sin perjuicio de lo establecido en la Legislación de Contratos del Estado.

Sexta.—La gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se realizará por el Ayuntamiento de Manresa, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña, no implicará la subrogación de los mismos, en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Manresa.

Octava.—El Ayuntamiento de Manresa se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.—El Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de la misma.

El Ayuntamiento de Manresa comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad de Cataluña, la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.—El Ayuntamiento de Manresa, con carácter previo a la aprobación de convenios relativos al uso y gestión de la instalación deportiva, informará de su intención al Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, facilitando la documentación pertinente, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Undécima.—Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las Instituciones firmantes, en la realización de la misma.

Duodécima.—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Manresa suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas y Catalanas correspondientes, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

La instalación quedará a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.—Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.—La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.—La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.—El Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña, Josep Lluís Vilaseca.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Manresa, Juli Sanclimens.

13339 RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se rectifica la de 5 de octubre de 1990, que adscribía con carácter definitivo al Instituto de F. P. «San Juan Bosco», de Ciudadela (Balears), al profesorado afectado por la integración de la Sección de F. P. de la misma localidad en el citado Centro.

Advertido error en el Anexo a la Resolución de 5 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se adscribe con carácter definitivo al Instituto de Formación Profesional «San Juan Bosco», de Ciudadela (Balears), al profesorado afectado por la integración de la Sección de Formación Profesional de la misma localidad en el citado Centro.

Esta Dirección General ha dispuesto rectificar el citado anexo, en la forma que se indica:

Donde dice:

Apellidos y nombre	Asignatura	N.R.P.
Juaneda Anglada, M. ^a Teresa	Prácticas Administrativas y Comerciales.	4172914346

Debe decir:

Apellidos y nombre	Asignatura	N.R.P.
Juaneda Anglada, M. ^a Teresa	Prácticas Administrativas y Comerciales.	4172915346

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

13340 RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia de la Audiencia Nacional, sobre renovación del concierto educativo del centro de Educación General Básica «Antonio Machado» de Salamanca.

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra la Sentencia dictada el día 13 de octubre de 1989 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre renovación del concierto educativo del centro privado de Educación General Básica «Antonio Machado», de Salamanca, siendo apelada la

«Sociedad Cooperativa Colegio Antonio Machado», la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo con fecha 21 de noviembre de 1990 ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de octubre de 1989, recaída en procedimiento seguido por los trámites de la Ley 62/1978, y, en su lugar, desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la "Sociedad Cooperativa Colegio Antonio Machado" de la ciudad de Salamanca contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1989, sobre revocación de conciertos educativos en centros docentes; imponemos a la entidad recurrente en la primera instancia las costas de la misma y no hacemos declaración sobre las devengadas en el recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden ministerial de 21 de febrero de 1991, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Salamanca.

13341 RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se nombran los Tribunales de las pruebas para la obtención de los diplomas de Español como lengua extranjera.

Convocadas las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera por Resolución de 8 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, procede designar los Tribunales que han de juzgar y valorar a los candidatos conforme a los criterios establecidos por el Consejo Asesor creado por Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), En su virtud, se resuelve lo siguiente:

Primero.—Se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera en la convocatoria de junio de 1991, según se detalla en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los gastos de viaje y estancia serán compensados conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Madrid, 24 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO

Composición de los Tribunales de examen para los Diplomas de Español como lengua extranjera. Convocatoria de junio de 1991

Colonia (Alemania)

Presidente: Don José Gómez Asencio.
Vocales: Doña Concepción Gúgel Giménez y doña María Nieves Trabanco Martínez.

Munich (Alemania)

Presidenta: Doña Mercedes Castro Ruiz.
Vocales: Don José Rubio Sáez y don Angel Sánchez Pascual.

Argel (Argelia)

Presidenta: Doña Josefa Rodríguez López.
Vocal: Doña Esmeralda de Luis Martínez.

Bélgica (Bruselas)

Presidente: Don J. Felipe García Santos.
Vocales: Don Miguel Navarro Gavilán y don Angel Millán Planelles.

Belo Horizonte (Brasil)

Presidenta: Doña María Teresa Gil Albesa.
Vocales: Doña Mercedes Eireros Mena y don Felipe Pedraza Jiménez.

Brasilia (Brasil)

Presidenta: Doña Paz Battaner Arias.
Vocal: Doña Purificación Reja Balboa.

Curitiba (Brasil)

Presidenta: Doña Carmen Gonzalo López.
Vocal: Doña Gala Blasco Aparicio.

Porto Alegre (Brasil)

Presidente: Don Ramón Sarmiento González.
Vocales: Don José Eduardo Pérez Díaz, don Amancio Esteban Antón, doña Juana Romero Vargas, don José Cerezo Retamero y don Adolfo Urbano Osorio.

Recife (Brasil)

Presidenta: Doña María Jesús del Campo Martín.
Vocales: Don José Gómez Vilches y don Benito Torreiro Sio.

Rio de Janeiro (Brasil)

Presidente: Don Alvaro García Santa-Cecilia.
Vocales: Doña Victoria Eugenia Burgos González y doña María Soledad González Escudero.

Salvador de Bahía (Brasil)

Presidente: Don Julio Bayarri Martínez.
Vocal: Don Jesús Antonio de Miguel.

Sao Paulo (Brasil)

Presidente: Don Terencio Simón Blanco.
Vocales: Don Francisco Mariscal Garrido, don José Ramón Heredia Ranz, doña Milagros Rodríguez Cáceres, don Juan Manuel Oliver Cabañes, don Miguel García Bordás, doña María Aurora Garzón Bordallo y doña Inés de Castro Barco.

Abidjan (Costa de Marfil)

Presidente: Don Francisco Gámez Gámez.
Vocal: Don José Amenós Pons.

Brastislava (Checoslovaquia)

Presidenta: Doña Sonsoles Fernández López.
Vocales: Don José López Alonso, doña Juana Sanmartín Vélez y don Luis Hernández.

Praga (Checoslovaquia)

Presidenta: Doña Angela Abós Ballarín.
Vocales: Doña Carmen Ruiz Martínez, don Nicolás Sánchez González y doña María Jesús Pindado.

Los Angeles (Estados Unidos)

Presidenta: Doña Elda Pérez Zorrilla.
Vocal: Don José Núñez Astray.

Miami (Estados Unidos)

Presidenta: Doña Catalina Manrique.
Vocal: Doña Alicia Fusté.

Nueva York (Estados Unidos)

Presidente: Don Rafael Fente Gómez.
Vocal: Don Salvador Balboa.

San Francisco (Estados Unidos)

Presidente: Don Javier Santos.
Vocal: Don José López.

Washington (Estados Unidos)

Presidente: Don Mariano del Mazo.
Vocal: Don Luis Lazaro.

Manila (Filipinas)

Presidente: Don Manuel Serrano de Nova.
Vocales: Doña Natividad Martínez y doña Amelia Prado.

Burdeos (Francia)

Presidente: Don Domingo Báez.
Vocal: Doña Belén Sádaba Infante.